

PRESUPUESTO ORDINARIO

ejercicio 2023

Índice

1 Introducción	3
2 Marco jurídico del presupuesto de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana	7
3 Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos	8
3.1 Resumen del presupuesto de ingresos	8
3.2 Resumen del presupuesto de gastos	11

1 Introducción

En el artículo 2 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, determina la naturaleza y el régimen jurídico:

1. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana son entidades sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público, dependientes de la Generalitat, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas y especialmente con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que puedan perseguir. Para el cumplimiento de sus fines gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.
2. Será aplicable a las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las administraciones públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.
3. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 4/2014, básica de las cámaras oficiales, en esta ley y a las normas de desarrollo que se dicten.

Conforme a lo que establece el artículo 3 de la Ley 3/2015 las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativas:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Proponer a las administraciones públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- e) Ser órgano de asesoramiento de las administraciones públicas, en los términos que se establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- f) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al sector exterior, en especial en exportación, de acuerdo con lo descrito en el Plan cameral de internacionalización.
- g) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de formación profesional, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- h) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la administración.
- i) Llevar un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- j) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas y actuar de ventanillas únicas para su constitución, cuando sean requeridas para ello.
- k) Colaborar o promover con las administraciones públicas la simplificación administrativa en los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como la mejora de la regulación económico-empresarial.

Presupuesto Ordinario 2023

4

- l) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- m) Colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales, cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.
- n) Impulsar y colaborar con las administraciones públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

2. También corresponderá a las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se numeran a continuación: Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento y en cuantas actuaciones vayan referidas a fomentar la cultura del emprendimiento, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad.

- a) Expedir las certificaciones y visar y cotejar todo tipo de documentos relacionados con la actividad empresarial que voluntariamente le sean solicitados por las empresas.
- b) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.
- c) Colaborar con la administración competente informando, en su caso, los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Desarrollar los trabajos de estudio y asistencia técnica, que por la administración competente en materia de comercio, le sean encomendados.
- e) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes.
- f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones, y estar representadas en el comité organizador de cada feria comercial oficial, conforme a lo dispuesto en la correspondiente normativa.
- g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por la Generalitat.
- h) Colaborar con la Generalitat para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.
- i) Informar los proyectos de normas emanados de la Generalitat que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- j) Desarrollar actividades de desarrollo y estímulo a la internacionalización y el comercio exterior, en colaboración con las administraciones competentes en la materia.
- k) Gestionar los registros públicos autonómicos relacionados con la actividad económica y empresarial que, en su caso, le sean encomendados por la Generalitat.
- l) Cualquier otra función que la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, considere necesaria.

3. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

Así mismo, podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa; prestar servicios de certificación y homologación de las empresas y crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de estas actividades. También podrán desempeñar actividades de mediación así como de arbitraje mercantil nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Presupuesto Ordinario 2023

5

4. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelar, las cámaras oficiales, cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La administración tutelar determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.

5. La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelar en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las cámaras de comercio en el ámbito de sus actividades privadas.

6. Para el adecuado desarrollo de sus funciones las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación así como el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán realizar todas aquellas actividades que se les asignen por las administraciones públicas mediante contrato-programa, encomienda o delegación de funciones. A tal fin suscribirán los convenios a los que hace referencia el artículo 4.1.c y d del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, en los cuales se determinarán las funciones asignadas, los objetivos anuales e indicadores de la gestión realizada, y el sistema de financiación de los costes de dicha actividad. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, se garantizará una adecuada coordinación con las administraciones públicas mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración así como a través de los planes de actuaciones que, en su caso, dicten las administraciones competentes por razón de la materia. Asimismo, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo con las organizaciones empresariales.

7. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, las cámaras garantizarán su imparcialidad y transparencia.

8. En el desarrollo de todas sus actividades, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana respetarán las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en los términos que establezca la normativa de aplicación.

La información que se facilite, bajo cualquier formato, y en general, los servicios de atención al destinatario y sus instalaciones, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad, para lo cual se tendrán en cuenta las necesidades de los distintos tipos de discapacidad, poniendo a su disposición los medios y los apoyos, y realizando los ajustes razonables cuando sean precisos.

En el Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo, en su artículo 53, se señala:

1. Las cámaras dispondrán fundamentalmente, para la financiación de sus actividades, de los recursos establecidos en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 3/2015, de 2 de abril, y en concreto:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que prestan en general por el ejercicio de sus actividades.

b) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

c) Las aportaciones voluntarias de empresas, personas físicas o jurídicas, o entidades mercantiles, como también las aportaciones por mecenazgo o patrocinio de actividades o programas.

d) Los legados y donativos que pudieran percibir.

e) Los recursos que, en su caso, las administraciones públicas pudieran destinar a sufragar sus gastos de funcionamiento, el coste de los servicios públicos administrativos contemplados en el artículo 3 de la Ley 3/2015, de

Presupuesto Ordinario 2023

6

2 de abril, o la gestión de programas que les sean encomendados mediante convenios, delegaciones de funciones, encargos de gestión o contratos programa.

f) Los procedentes de la fijación de tasas y precios públicos que, en su caso, pudieran establecerse por la prestación de servicios públicos administrativos gestionados por delegación de las administraciones públicas y financiadas por los usuarios de estos servicios.

g) Las subvenciones públicas consignadas en los presupuestos generales de la Generalitat en líneas nominativas o finalistas.

h) Las procedentes de operaciones de crédito que se realicen y de cualquier otro sistema de financiación.

i) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España determine a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril y en los de ámbito específico de la Comunitat Valenciana contemplados en la Ley 3/2015, de 2 de abril.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

l) Cualquiera otros que les puedan ser atribuidos por la ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. La disposición de bienes patrimoniales deberá contar con la autorización de la administración tutelar, cuando se trate de bienes inmuebles. En caso de otro tipo de bienes, la administración tutelar determinará los supuestos en los que sea necesaria la autorización en función del alcance económico.

El Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, supuso el establecimiento de la pertenencia voluntaria a las Cámaras, derogando los artículos de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que determinaban la obligatoriedad del pago del recurso cameral permanente. La disposición transitoria primera del Real Decreto Ley 13/2010 estableció que a partir del 1 de enero de 2011 sea necesario haber manifestado la voluntad de pertenencia a la Cámara. La adopción de la citada medida ha supuesto que la financiación de las actividades del Consejo, ligada en parte a la percepción del recurso cameral permanente por las cinco Cámaras de la Comunidad Valenciana, se haya reducido desde dicha fecha.

La aprobación de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, introduce una serie de reformas sobre la normativa anterior que pretenden impulsar a las Cámaras como entidades de prestación de servicios y reconoce la importancia y necesidad de contar con unas instituciones básicas para el desarrollo económico y empresarial, manteniendo la condición de corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios, asimismo, el Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana asumirá la gestión de las competencias público-administrativas que se le puedan atribuir.

Presupuesto Ordinario 2023

7

2 Marco Jurídico del Presupuestos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana

En el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se indica textualmente *“las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.”*

En el Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo, en su artículo 54, se señala:

1. *Las cámaras formalizarán presupuestos ordinarios y extraordinarios determinando los ingresos y gastos generales para los servicios y obras que presten o administren, directamente o por gestión autónoma.*
2. *Asimismo estarán obligadas a mantener un sistema contable que refleje y permita conocer el movimiento de entradas: ingresos y gastos y las variaciones de su patrimonio, de acuerdo con las instrucciones que a este efecto se señalen por la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras.*
3. *Corresponde a la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus respectivas liquidaciones.*
4. *Las cámaras elaborarán anualmente el presupuesto ordinario para el año siguiente, que deberá ser remitido a la dirección general competente en materia de tutela de las cámaras para su aprobación antes del 30 de noviembre, así como la liquidación de cuentas del ejercicio precedente, que deberá presentarse antes del 1 de julio, acompañada del informe de auditoría de cuentas correspondiente. Las cuentas anuales, junto al informe de auditoría, y el informe anual sobre el gobierno corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las cámaras.*

También formalizarán los presupuestos extraordinarios para la resolución de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, elevándolos, de igual manera, a la dirección general competente en materia de tutela de las cámaras para su aprobación.
5. *La aprobación de la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras se entenderá concedida si en el plazo de un mes no hubiera formulado ninguna objeción.*
6. *Las cámaras harán públicas las subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por quienes ocupen altos cargos y las máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa.*
7. *Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar las cámaras mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.*

En la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio y Consumo se aprueban las normas de gestión económica y financiera para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo.

3 Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos

El presupuesto de la cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, se ha elaborado teniendo en cuenta el plan de austeridad comenzado en el ejercicio 2008 por la Generalitat Valenciana y que consiste principalmente en optimizar los recursos con los que cuenta en la gestión de convenios y reducir los gastos de estructura.

Cumpliendo las funciones de colaboración con la Administración Autonómica y, teniendo en cuenta que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Servicios de Orihuela representan los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de su demarcación, en la elaboración de los presupuestos se han considerado las políticas desarrolladas por el Gobierno de la Generalitat con el fin de impulsar la competitividad, recuperar el crecimiento económico y generar empleo en la Comunitat Valenciana.

En los diferentes apartados de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Orihuela, han sido agrupados los ingresos y gastos de las actividades relacionadas con la gestión de programas y prestaciones de servicios con los que atienden a su estructura.

3.1 Resumen del Presupuesto de ingresos

Para el cálculo del presupuesto de ingresos se han tenido en cuenta la tramitación de boletines eléctricos, Certificaciones de Origen y certificados de libre Venta para exportadores fuera de la CEE; así como de los programas que se coordinan desde Cámara España, el consejo de Cámaras de la Generalitat Valenciana vía convenios con la Conselleria de economía, subvenciones de otras Administraciones Públicas (Diputación de Alicante, Ayuntamientos) y la propuesta a las empresas y comercios del municipio para aportaciones Voluntarias.

El presupuesto de ingresos ha aumentado en un 16,55% respecto al presupuesto del ejercicio 2022.

El Presupuesto de Ingresos para el año 2023 asciende a 544.810,57 €, dividiéndose en las siguientes partidas:

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:

INGRESOS POR RECURSOS PERMANENTES

INGRESOS POR RECURSOS NO PERMANENTES Y EXPLOTACIÓN

Las prestaciones de servicios para el ejercicio 2023 ascienden a 50.174,60 € euros, que incluye los siguientes conceptos: cesión de espacios Vivero, certificación y legalización de documentos, matrículas de cursos, organización de eventos, desarrollo de proyectos, y alianzas con otras instituciones o entidades.

Presupuesto Ordinario 2023

SUBVENCIONES

En esta agrupación se contemplan todos los ingresos que provienen de convenios de colaboración, resoluciones y demás instrumentos jurídicos que son para realizar actividades público administrativas durante el ejercicio en curso que le encomiendan o le delegan las Administraciones Públicas u otras entidades.

Su importe asciende a: **494.635,97€** euros con el siguiente detalle:

Acción	Institución	Descripción y finalidad	IMPORTE
Subvención	Diputación	Programa emprendimiento	30.000,00 €
Formación y Cualificación Profesional	Cámara España	Programa integral de cualificación y empleo para la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo de la población joven	239.250,01 €
Subvención	Generalitat Valenciana	Convenio Consellería de economía y sectores productivos para gastos de estructura.	100.000,00 €
Subvención	Ayuntamiento Orihuela.	Campañas de promoción y animación comercial.	5.000,00€
Oficina Acelera pyme	Cámara España	Programa digitalización empresas	40.723,20€
Convenio	Convenio Generalitat Valenciana	Decreto Cualificaciones profesionales	32.940€
Convenio	Convenio Generalitat Valenciana	Plan de Consolidación empresarial	10.110,76€
Convenio	Convenio Generalitat Valenciana	Impulso a la competitividad empresarial, la calidad, el emprendimiento en turismo , así como la promoción de la oferta turística valenciana en el mercado nacional e internacional.	7.000,00€
Convenio	Convenio Generalitat Valenciana	Programa Incyde. Emprendimiento digital	8.817,00€
Convenio	Convenio Generalitat Valenciana	Programa PICS jornadas comercio.100%	6.450,00€
Convenio	Convenio Generalitat Valenciana	Impulsar la competitividad de las empresas de la Comunitat Valenciana a través del fomento de la innovación en materia de sostenibilidad y la reactivación de la economía basada en la sostenibilidad y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.	14.345,00€
TOTAL			494.635,97€

Presupuesto Ordinario 2023

10

3.2 Resumen del Presupuesto de gastos

Para cálculo del presupuesto de gastos, como ya se ha indicado con anterioridad, se han optimizado los recursos de la entidad y se han seguido con las medidas del plan de austeridad.

El importe total de gastos asciende a **544.810,57€**

GASTOS DE PERSONAL

El gasto de personal se corresponde con el **31,40%** del total de gastos y su importe total asciende a 171.047,04 €, dividiéndose en las siguientes partidas:

Gastos de personal	Importe
Sueldos y Salarios	130.172,88 €
Cargas Sociales	40.874,16 €
Total	171.047,04 €

La plantilla del personal de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela está compuesta por 6 personas, cinco de ellas contratadas a tiempo completo, y otra con una jornada laboral de 30 horas semanales.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Dentro de este grupo de gastos se incluyen los servicios exteriores, tributos y otros gastos de gestión corriente.

El importe de otros gastos de explotación se sitúa en 336.778,86 € (61,82% del total de gastos).

Arrendamientos y cánones, tanto local como material.

Reparaciones y conservación, tanto local como material.

Servicios de profesionales independientes (servicios profesionales exteriores, asesores, servicios comercio exterior, ...).

Primas de seguros.

Servicios bancarios y similares.

Publicidad y relaciones públicas.

Suministros.

Gastos Programas, Cursos, Docentes

Otros servicios (Correos, limpieza, materiales, mensajería, etc...).

I) TRIBUTOS, asciende a 11.425,76€ euros,

Presupuesto Ordinario 2023



11

AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO

Las amortizaciones comprenden las partidas correspondientes al deterioro de las construcciones del espacio Vivero junto con otros inmovilizados materiales.

GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros ascienden a 16.654,38€, se incluyen los gastos de intereses de préstamos, confirming, y cofinanciación de programas.